

Boletín de Tributación Internacional y Transacciones



Shape the future
with confidence



PRONUNCIAMIENTOS DEL TRIBUNAL FISCAL

RTF N° 01361-8-2026

La empresa no domiciliada en Brasil solicitó la devolución del Impuesto a la Renta retenido por servicios prestados en Perú, alegando que tales rentas debían gravarse únicamente en Brasil conforme al CDI Perú-Brasil. Si bien el contribuyente no contaba con el certificado de residencia a la fecha de retención del IR, se obtuvo uno posteriormente que acreditaba su residencia durante el periodo de retención.

SUNAT rechazó la devolución del Impuesto a la Renta alegando que el certificado de residencia fue emitido después del pago y por tanto no podía aplicarse retroactivamente. Contrariamente, el

Tribunal Fiscal revocó esa decisión indicando que lo relevante es que el contribuyente fuera residente cuando se prestó el servicio y/o efectuó el pago y no siendo necesario para efectos de la devolución la fecha de emisión del certificado. En efecto, se permite solicitar la devolución posteriormente siempre que el certificado acredite la residencia en el periodo materia de retención.

[Leer más](#)



RTF N° 01498-4-2026

En el marco de un procedimiento de Certificación de Capital Invertido, se evaluó el reconocimiento del costo de adquisición de acciones obtenidas por un contribuyente como resultado de una fusión inversa.

Al analizar este tipo de fusión, el Tribunal Fiscal señaló que no corresponde reconocer, como costo de las acciones en poder del accionista de la sociedad absorbida, el costo que dicha sociedad

tenía en la sociedad absorbente. En su lugar, indicó que debe aplicarse la regla especial prevista para los procesos de reorganización societaria, según la cual el costo computable se determina en función de la relación entre el costo de las acciones que se extinguen y las acciones que se entregan como resultado de la operación.

[Leer más](#)

RTF N° 02855-9-2026

En el marco de un procedimiento de certificación, se analizó el caso en el que el pago del precio de adquisición de determinados inmuebles fue acreditado mediante el inserto de un documento bancario en la escritura pública de compraventa.

SUNAT sostuvo que la información bancaria incluida en la escritura pública no acreditaba de manera suficiente el cumplimiento de la obligación de utilizar medios de pago autorizados en el Perú. Sin embargo, el Tribunal Fiscal revocó dicha decisión al concluir que el inserto consignado en la escritura pública, emitida conforme a ley y con indicación expresa del uso de medios de pago permitidos, constituye una prueba válida de la bancarización. En consecuencia, se reconoció el precio pagado por el inmueble como costo computable.

[Leer más](#)

RTF N° 03067-1-2026

En el marco de un procedimiento de certificación, se analizó el caso de un contribuyente que adquirió acciones de la sociedad A, acordándose como parte de la contraprestación, entre otros conceptos, la emisión de 110,000 acciones propias. Para estos efectos, el contribuyente sostuvo que debía aplicarse la regla de determinación del costo en casos de permuta de acciones y, en consecuencia, que el costo de las acciones de la sociedad A debía corresponder a su valor de mercado, entendido como el mayor valor entre su valor patrimonial y su valor de transacción.

Sin embargo, el Tribunal Fiscal, en concordancia con la postura de SUNAT, concluyó que en este caso resultaban aplicables las reglas generales para la determinación del costo, y no las previstas para la permuta de acciones. En ese sentido, señaló que cuando la contraprestación consiste en la entrega de acciones, el costo computable debe determinarse en función del valor de mercado de dichas acciones emitidas. En el caso concreto, se concluyó que el contribuyente no acreditó de manera adecuada el valor de mercado de las 110,000 acciones entregadas, al no contar con la valorización exigida por la normativa vigente al momento de la adquisición.

[Leer más](#)

PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES

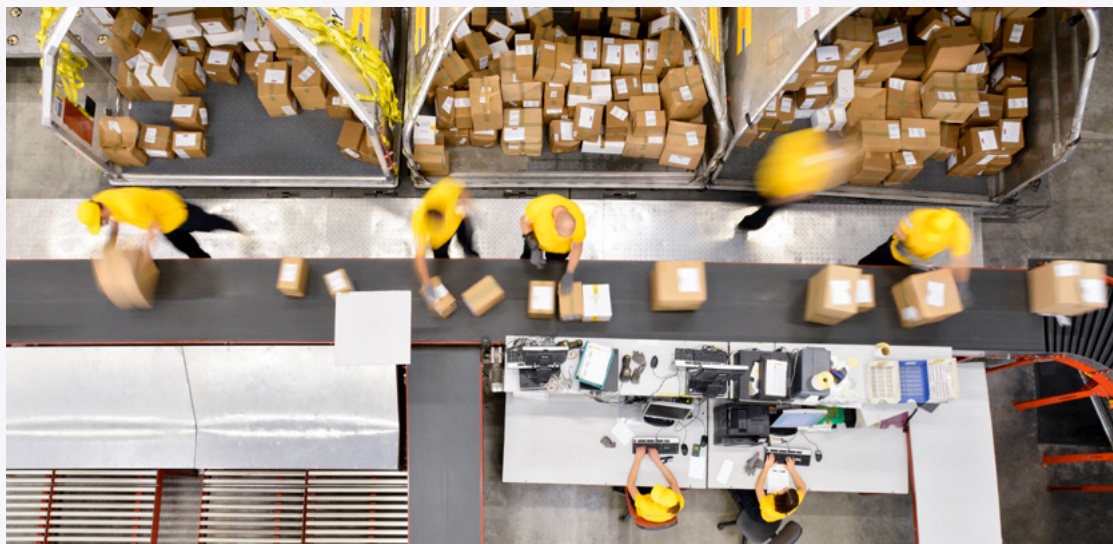
SENTENCIA DE CASACIÓN N° 00997-2025-LIMA

La Corte Suprema concluyó que no califica como exportación de servicios la prestación realizada por un sujeto domiciliado cuando el uso, aprovechamiento o explotación del servicio no ocurre íntegramente en el extranjero.

Según lo señalado por la Corte, para que un servicio se considere inafecto al IGV por tratarse de una exportación, no es suficiente que el cliente sea un sujeto no domiciliado. Además, debe verificarse que el primer acto de disposición, entendido como el beneficio económico inmediato que genera el servicio, tenga lugar exclusivamente fuera del Perú. En el caso analizado, la Corte observó que los servicios se ejecutaban y generaban efectos en el territorio nacional, a través de actividades como asesoría técnica, control de calidad, entre otras. Por ello, concluyó que no podía sostenerse que el servicio fuera aprovechado íntegramente en el exterior.

Este criterio se fundamenta en los principios de territorialidad y de imposición en el país de destino, conforme a los cuales solo se encuentran fuera del ámbito de aplicación del IGV aquellos servicios cuyo consumo final se realiza totalmente fuera del territorio peruano.

Fuente: Diario oficial El Peruano



NORMAS RELEVANTES Y PROYECTOS DE LEY

DECRETO SUPREMO NO. 005-2026-MINCETUR

Se regulan las actividades permitidas y no permitidas en las ZEEP, los lineamientos para su creación, calificación, autorización, supervisión y fiscalización, así como los requisitos y obligaciones de los operadores privados y de los usuarios ZEEP.

[Leer más](#)

NOTICIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Resultados de transacciones en América Latina

Según el informe trimestral de M&A de TTR Data, el mercado de fusiones y adquisiciones en América Latina ha concluido el primer trimestre de 2026 con una disminución del 36% en el número de transacciones registradas y un aumento del 87% en el capital movilizado, en comparación con el mismo periodo de 2025.

[Leer más](#)

Grupo México y BlackRock fusionan activos y crean gran operador eléctrico en México

La división de infraestructura de Grupo México ha firmado un acuerdo definitivo para fusionar sus activos de generación eléctrico con Saavi Energía, parte de la cetera Global Infrastructure Partners de BlackRock.

[Leer más](#)

IA, SUNAT y Tributación

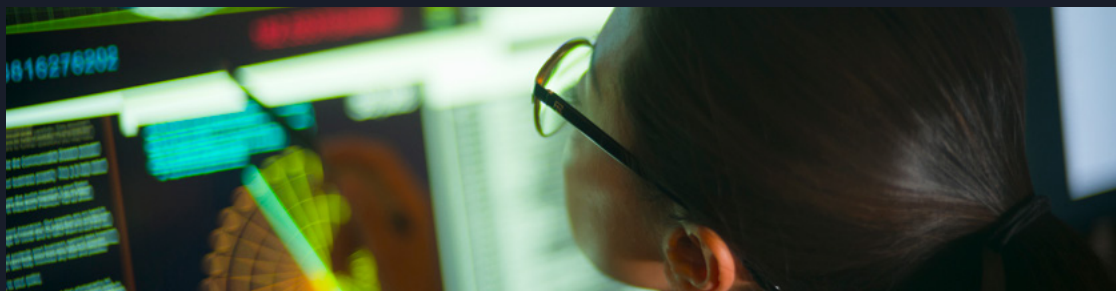
La incorporación de la inteligencia artificial (IA) en los sistemas tributarios representa una transformación significativa en la administración fiscal. En el contexto peruano, la SUNAT ha comenzado a implementar herramientas de IA para optimizar procesos y mejorar la eficiencia en la gestión tributaria.

[Leer más](#)

Convención Fiscal de la ONU debe eliminar sistema fiscal obsoleto

Con un sistema fiscal basado en normas de hace casi cien años, organizaciones de la sociedad civil advierten que la Convención Fiscal de la ONU representa una oportunidad histórica para reformar un sistema tributario global que ya no responde a las necesidades actuales de las poblaciones.

En este contexto, y en el marco de la cuarta sesión de negociaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Fiscal Internacional, la Global Alliance for Tax Justice (GATJ) y el Mecanismo de la Sociedad Civil sobre Financiamiento para el Desarrollo (CSFFD) organizaron un evento paralelo con el objetivo de analizar el estado de avance y las perspectivas de dichas negociaciones.

[Leer más](#)

TRANSACCIONES/OPERACIONES RELEVANTES

Asesoría a Puerto Paracas en proceso de desinversión estructurado

EY Perú asesoró a los vendedores en la desinversión del 100% de las acciones del Puerto Paracas, concesionario del Terminal Portuario General San Martín, a favor de Terminal Investment Limited Holding S.A.

El equipo fue liderado por Edwin Sarmiento y Álvaro Medina.

Asesoría al Fondo de Inversión Actis en proceso de desinversión estructurado en Orygen Peru (a través de la venta de su holding, Niagara Generation)

EY Perú asesoró al fondo de inversión británico Actis en la desinversión del 100% de las acciones de Niagara Generation, una entidad holding tenedora de las acciones de Orygen Peru S.A.A., a favor de Grupo Romero.

El equipo fue liderado por Edwin Sarmiento y Álvaro Medina.

EVENTOS CORPORATIVOS

REFORMA FISCAL EN URUGUAY: IMPACTO Y OPORTUNIDADES PARA EMPRESAS PERUANAS

El 25 de febrero de 2026, EY Perú realizó el webinar titulado “Reforma fiscal en Uruguay: impacto y oportunidades para empresas peruanas”, dirigido a personas y empresas con interés en invertir en Uruguay. El evento contó con la participación de Ramón Bueno Tizón como moderador.

LEADERS LEAGUE CONNECT M&A LATAM

El 23 de abril de 2026 se llevó a cabo la primera edición del evento “Leaders League Connect M&A Latam”, organizado por Leaders League, en el que participaron como ponentes Indhira Meneses y Edwin Sarmiento, en el panel titulado “Leverage Buy-Outs: consideraciones fiscales en procesos de M&A locales e internacionales”.



EY | Building a better working world

EY está construyendo un mejor mundo de negocios al crear nuevo valor para los clientes, las personas, la sociedad y el planeta, mientras genera confianza en los mercados de capitales.

Impulsados por datos, IA y tecnología avanzada, los equipos de EY ayudan a los clientes a dar forma al futuro con confianza y a desarrollar respuestas para los problemas más urgentes de hoy y mañana.

Los equipos de EY trabajan en un espectro completo de servicios en Auditoría, Consultoría, Impuestos y Estrategia & Transacciones.

Brindamos soluciones en más de 150 países y territorios, impulsados por conocimientos sectoriales, una red globalmente conectada y multidisciplinaria y socios de ecosistemas diversos.

All in to shape the future with confidence.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas integrantes de Ernst & Young Global Limited, cada una de las cuales es una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía, no proporciona servicios a clientes. Para conocer la información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos que tienen las personas conforme a la ley de protección de datos, ingrese a ey.com/privacy. Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en los casos en que las leyes locales lo prohíban.

Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, ingrese a www.ey.com/es_pe

© 2026 EY.

Miembro de Ernst & Young Global
Derechos Reservados

ey.com

Nuestro equipo

International Tax & Transaction Services

David de la Torre / david.de.la.torre@pe.ey.com
Socio Líder de Impuestos

Fernando Tori / fernando.tori@pe.ey.com
Socio Líder de ITTS

Roberto Cores / roberto.cores@pe.ey.com
Socio

Claudia Plasencia / claudia.plasencia@pe.ey.com
Socia

Edwin Sarmiento / edwin.sarmiento@pe.ey.com
Socio

Ramón Bueno-Tizón / ramon.bueno-tizon@pe.ey.com
Associate Partner

Ingrid Zevallos / ingrid.zevallos@pe.ey.com
Gerente Senior

Indhira Meneses / indhira.meneses@pe.ey.com
Gerente Senior

Mary Seminario / mary.seminario@pe.ey.com
Gerente Senior

Nicolás Vasquez / nicolas.vasquez@pe.ey.com
Gerente

Marjory Perez / marjory.perez@pe.ey.com
Gerente

RECONOCIMIENTOS

